

RESOLUCIÓN N° 895
(30 DE ABRIL DE 2024)

POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL BOYACÁ

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, Acuerdo N° 002 de 24 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO

Que según lo previsto en el artículo 23 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que, de acuerdo con el artículo 1 del Acuerdo No 013 de octubre 7 de 2014, dentro de las funciones asignadas al Despacho del Director General de CORPBOYACA está *"Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos y políticas de la Corporación y ejercer su representación legal"*

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado en la jornada de trabajo, es decir, dentro de las cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que en el marco de los procesos de contratación que se están llevando a cabo en la Corporación, con el fin de cumplir con los tiempos y contrataciones establecidos por la entidad, y con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la ley de garantías electorales; se hace necesario realizar una modificación temporal de la jornada laboral para adelantar y agilizar los procesos de contratación de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, específicamente se hace aplicable este cambio de horario para las siguientes dependencias y procesos:

Dependencia	Proceso asociado
Dirección General	Dirección General
Subdirección Administrativa y Financiera	Proceso de Presupuesto
Secretaría General y Jurídica	Proceso de Gestión Contratación

El cambio en la jornada laboral aplica para el día 01 de mayo de 2024.

Que, por razones especiales del servicio, le corresponderá a las dependencias enunciadas en el cuadro anterior, disponer lo pertinente para programar a los servidores públicos que prestarán sus servicios el día 01 de mayo de 2024, labores que se consideran como actos del servicio.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de Corpoboyacá 

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente la jornada laboral de las dependencias ejecutoras del proceso de gestión contractual de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, específicamente la Dirección General, Subdirección Administrativa y Financiera, Secretaría General y Jurídica, en los procesos y condiciones que se determinen por parte de los jefes y/o subdirectores de las respectivas dependencias, para el día miércoles 01 de mayo de 2024, en el cual se laborará de manera normal para adelantar y llevar a cabo las actividades asociadas al proceso contratación que se encuentran pendientes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Corresponderá a los jefes y/o subdirectores de las respectivas dependencias indicarle a los servidores públicos que se estimen por ellos pertinentes para lograr la finalidad perseguida, coordinar su asistencia y prestación de los servicios para el día miércoles 01 de mayo de 2024, labores y actividades que se consideran como actos del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La jornada laboral de las demás dependencias de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, se mantendrá conforme lo dispuesto por la Resolución N°. 1224 del 30 julio de 2021 y Resolución 690 del 02 de mayo de 2022. **PARÁGRAFO TERCERO.** La jornada laboral del miércoles 01 de mayo de 2024, no comprende la atención al ciudadano ni se tendrá en cuenta para efectos de los términos establecidos para la atención de peticiones, por parte de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá Corpoboyacá, únicamente se recibirá tramites a través de la plataforma del SECOP II la información relativa a la actividad contractual ejecutada por las dependencias de Gestión Contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de reconocimiento del compensatorio a que tienen derecho los funcionarios de la Dirección General, Subdirección Administrativa y Financiera, Secretaría General y Jurídica y demás que presten sus servicios el día miércoles 01 de mayo de 2024, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 5.15 del procedimiento PGH-01; así las cosas, el funcionario realizará la solicitud de día compensatorio, a más tardar en la semana siguiente a que se prestó el servicio debidamente autorizado y el disfrute de compensatorio se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes.

ARTICULO TERCERO. El contenido del presente acto administrativo se publicará en la Página Web de la entidad.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES
Directora General

Elaboró: Elkin Cruz / Contratista Proceso Gestión Contratación
Revisó: Diana Jiménez / Profesional Especializado
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula / Secretario General y Jurídico
Archivo: 110-15